

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Yuliana Duque Valencia* como apoderada del acreedor garantizado.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión de la **motocicleta** identificada con placas **QHP 54 E** de propiedad de *Edwin Humberto Figueroa Ramos* identificado con cedula de ciudadanía No. 80.184.197.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en la dirección autorizada por el acreedor garantizado *Respaldo Financiero S.A.S. – Resfin S.A.S.*, ubicada en la Diagonal 182 No. 20-107, parqueadero del Centro Comercial Panamá de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00836